

ORDENANZA 391/03



**VISTO:** El convenio de contraprestación de servicios N° 213021, suscrito entre la Dirección Nacional de vialidad, distrito 13°- Trelew, y la Municipalidad de Trevelin, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del convenio suscrito se establecen las prestaciones que harán tanto la dirección de vialidad nacional, como la municipalidad de Trevelin en cuanto a la construcción de una senda peatonal en la zona de camino de la ruta Nacional N°259 Tramo: empalme ruta Provincial s/n- trevelin sección Km. 31,80-Km. 34,00. -

Que, ambas instituciones colaborarán mutuamente con recursos propios de cada una de ellas, a fin de lograr el objetivo del convenio. -

Que, es necesaria la aprobación del convenio suscrito mediante la Ordenanza correspondiente. -

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EN USO DE FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 3098, SANCIONA LA PRESENTE

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE en todos sus términos el Convenio de Contraprestación de Servicios N° 213021, suscrito el día 23 de Septiembre de 2.003, entre el jefe del 13° Distrito chubut de la Dirección Nacional de Vialidad, con sede en la ciudad de Trelew y la Municiplidad de Trevelin. Que forma parte integrante de la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2°:PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese

*Vanesa Guzmán*  
SECRETARIA P.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

*Susana Thomas*  
PRESIDENTE P.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día treinta de Diciembre de dos mil tres, registrada bajo acta setecientos cuarenta y tres. -

## ANEXO I

### CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 213021 CON LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT.-

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, representada en este acto por el Jefe del Distrito N° 13° Ing° Juan Omar BONAMINO con domicilio real en Martín Cutillo N° 246 de la ciudad de Trelew, y constituyendo el legal en Avenida Julio A. Roca 738, Capital Federal, en adelante **LA D.N.V.**, por una parte; y por la otra el **ENTE PUBLICO MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT**, representada en este acto por el Señor Carlos MANTEGNA, en su carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Trevelin, Ad-Referendun del Honorable Consejo Deliberante de la misma, con domicilio real y legal constituido en San Martín 339 de la ciudad de Trevelin - Chubut, en adelante **EL ENTE**, acuerdan celebrar el presente **Convenio de Contraprestación de Servicios** con el objeto de colaborar mutuamente con recursos propios de cada una de ellas, a fin de satisfacer objetivos e intereses de las partes que hagan al bien común, de la comunidad y la zona; todo ello en el marco del Decreto / Ley N° 505/58.-

**ARTÍCULO 1° :OBJETO.** Como prestación, **LA D.N.V.** ejecutara la imprimacion y el sellado bituminoso con asfaltos diluidos y arena ( provisión y distribución del asfalto con equipos propios), en la senda peatonal a construir por **EL ENTE** en la zona de camino de la **RUTA NACIONAL N° 259 - TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL S/N° - TREVELIN; SECCION: KM. 31,80 - KM. 34,00.** También colaborara con la construcción y el mantenimiento de la mencionada senda peatonal asistiendo técnicamente en las diversas etapas constructivas y otorgando el permiso para su realización por cuanto constituirá, la misma, parte de la infraestructura del camino.-

**ARTÍCULO 2°: APORTES DEL ENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** Con el fin de cumplir con el Objeto del Convenio, **EL ENTE** como contraprestación construirá: terraplenes de suelo para un ancho de coronamiento, mínimo, de 2,50 m., los desagües correspondientes y la base granular en 0,10 m., mínimo, de espesor y 2,50 m., mínimo, de ancho de la senda peatonal, aportando para ello con los recursos económicos, humanos , materiales y equipos necesarios para su materialización hasta llegar al nivel tecnico-ejecutivo de la prestación, siguiendo las indicaciones del personal técnico que al respecto destaque la **D.N.V.**

**ARTÍCULO 3°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.** El presente Convenio se considera perfeccionado con la entrega de los terrenos, bienes, insumos, materiales, etc., según lo que corresponda, por parte de **LA D.N.V.**, mediante las **ACTAS** que se labren al respecto.-

**ARTÍCULO 4°: MONTO DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que la construcción de la senda peatonal insumira un monto estimado de pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000,00) por todo concepto ( prestación y contraprestacion), en acuerdo con las condiciones pactadas en los **ARTÍCULO 1° y 2°** del convenio, otorgando con la firma del presente la conformidad correspondiente. Se acuerda también que los montos no son dinerarios sino productos de las contraprestaciones equilibradas acordadas.-

**ARTÍCULO 5°: PLAZO.** El plazo para el cumplimiento del presente Convenio será de 3 ( Tres ) meses a partir de la firma DEL ACTA DE TENENCIA DE LOS TERRENOS DONDE SE EJECUTARA LA OBRA.--



## ANEXO I

**ARTÍCULO 6º: GASTOS EFECTUADOS POR EL ENTE.** Déjase establecido que los gastos que efectúe **EL ENTE** en el cumplimiento del Objeto del presente Convenio no serán reintegrables ni generarán derecho a reclamo alguno por éste u otro concepto que pudiera eventualmente considerarse relacionado con éste, renunciando expresamente a formularlos.-

**ARTÍCULO 7º: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.** **EL ENTE**, en el desarrollo de la contraprestación, será responsable de los deterioros que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad de **LA D.N.V.**, afectados al presente Convenio, que no obedezcan al uso o utilización racional de los mismos.-

**ARTÍCULO 8º: SEGUROS.** Ambas partes pactan que en el monto del Convenio, establecido según el ART. 4º del presente, se incluyen los costos del seguro por cobertura de responsabilidad contra terceros, robo, pérdida y destrucción de los equipos por el plazo establecido en el ART. 5º.- Los mismos estarán a cargo de las partes en orden a sus bienes patrimoniales.-

**ARTÍCULO 9º: RÉGIMEN LABORAL.** En caso de que **EL ENTE** afecte personal propio o contrate personal para la ejecución de los trabajos, se excluye toda relación laboral, contractual o de cualquier clase que sea entre ese personal y **LA D.N.V.**, resultando **EL ENTE** único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales, provisionales, seguros, cargas impositivas y en general cualesquiera sean las derivadas de las obligaciones contractuales emergentes de la relación entre **EL ENTE** y su personal.

Asimismo, en caso de que **EL ENTE** proporcione prestación de mano de obra, se hará cargo del traslado de dicho personal desde el punto de reunión precedentemente establecido, hasta los lugares en que deban desarrollarse las respectivas obras, así como su retomo al mismo a la finalización de la jornada de labor.-

**ARTÍCULO 10º: RESPONSABILIDAD.** Sin perjuicio de lo pactado en el ART. 7º del presente, **EL ENTE** será único y exclusivo responsable de todas las eventuales consecuencias y aún las remotas y casuales que pudieran originarse en los reclamos de o contra del personal afectado al presente Convenio o de terceros vinculados o no a las tareas que se ejecuten en jurisdicción nacional para el desarrollo de la contraprestación, como consecuencia del cumplimiento del Objeto del presente Convenio. Consecuentemente **EL ENTE** se compromete a resarcir íntegramente a **LA D.N.V.** por las eventuales indemnizaciones originadas en esas causas y que éste se viera eventualmente obligado a pagar.-

**ARTÍCULO 11º: INSPECCIÓN.** Mas allá de lo estipulado en el OBJETO, **LA D.N.V.** tendrá en todo momento amplias facultades de inspeccionar la ejecución de las tareas que se desarrollen para el cumplimiento del mismo, las que serán compatibles al uso razonable, eficiente y eficaz de la prestación iniciada y/o entregada por el presente Convenio, como así también de la calidad de los materiales a utilizarse. Las tareas de Inspección serán ejercidas por intermedio de los Inspectores que **EL DISTRITO** de **LA D.N.V.** designe al efecto y al cual tendrán que prestar estricto acatamiento.-

**EL ENTE** deberá reemplazar en forma inmediata aquellos operarios que no den cumplimiento a las instrucciones que se les imparta o que a juicio exclusivo de **LA D.N.V.** conspiran contra el buen uso de los bienes, materiales, insumos, servicios, mano de obra, equipos, etc., según lo que corresponda.-

## ANEXO I

**ARTÍCULO 12º: PREVENCIÓN.** EL ENTE aportará los elementos, carteles y señales de advertencia y resguardo necesarios, así como cualquier otro elemento tendiente a velar por la seguridad de los operarios e impartirá a estos las instrucciones correspondientes a su uso y colocación, conforme a las normas establecidas ( ley 24.449); siendo única responsable por los perjuicios y/o consecuencias ocasionadas a terceros por su incumplimiento.-

**ARTÍCULO 13º: INCUMPLIMIENTOS.** En caso que se comprobara, mediante Acta que se confeccionará al efecto, que las tareas:

a) No resultaren compatibles con el uso razonable, eficiente y eficaz de los bienes, materiales, insumos, servicios, mano de obra, equipos, etc., según lo que corresponda.

b) No se hubieran realizado de conformidad con lo establecido en el Objeto del presente Convenio.

c) No se hubieran realizado las contraprestaciones según el cronograma previsto.-

LA D.N.V. podrá, previa notificación fehaciente a EL ENTE, rescindir, sin más trámite, el presente Convenio, reservándose todos sus derechos por los daños y perjuicios que, eventualmente, pudieran ocasionar al patrimonio de LA D.N.V.

**ARTÍCULO 14º: PLAZOS A CUMPLIR** Las partes pactan de común acuerdo que todos los plazos, y fechas establecidas en el presente Convenio, serán de cumplimiento estricto, que vencerán indefectiblemente, sin necesidad de interpelación previa extrajudicial o judicial.-

**ARTÍCULO 15º: SUSPENSIÓN / RESCISIÓN DEL CONVENIO.** LA D.N.V., podrá suspender / rescindir el presente Convenio en cualquier momento, por razones de servicio o de fuerza mayor, debiendo efectuar un preaviso a EL ENTE con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de suspensión / rescisión.-

En caso de suspensión, los plazos establecidos en el presente Convenio quedarán interrumpidos, hasta la reiniciación del mismo.-

Lo establecido en el presente artículo no dará derecho a EL ENTE a ser indemnizado en todo o en parte por LA D.N.V.

**ARTÍCULO 16º: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En virtud de que el OBJETO del presente Convenio se desarrolla en "Jurisdicción Nacional" , ambas partes acuerdan el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación a éste Convenio a la competencia de los TRIBUNALES FEDERALES con asiento en la CIUDAD DE RAWSON-PROVINCIA DE CHUBUT, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.-

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Trevelin, Provincia del Chubut ,a los 23 días del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Tres (2003) .-

FIRMA POR EL ENTE.-

FIRMA POR LA D.N.V.

**ANEXO I**

**ACTA DE TENENCIA DE LOS TERRENOS DONDE SE EJECUTARA LA OBRA**

**DISTRITO N° 13°-D.N.V.- CHUBUT-**

En TREVELIN - PROVINCIA DE CHUBUT, a los 23 días del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Tres, reunidos el Señor Jefe de Distrito Ing° Juan Omar BONAMINO en representación del 13° Distrito-Chubut de la **Dirección Nacional de Vialidad (LA D.N.V.)** y el Señor Intendente Don. Carlos A. MANTEGNA, en representación de la **Municipalidad de la Ciudad de Trevelin (Ente Público)**, se procede a la entrega al Ente Público citado, de la tenencia de los terrenos ubicados en la zona de camino, ambas márgenes, de la **RUTA NACIONAL N° 259, TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL S/N° - TREVELIN; SECCION: KM. 31,80- KM. 34,00**, para la ejecución de los trabajos que se consignan, en un todo de acuerdo al **CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 213021** celebrado entre ambas partes y por el plazo establecido en el mencionado acuerdo. -

FIRMA DEL ENTE

FIRMA DE LA D.N.V.

ANEXO

BALANCE ECONÓMICO:

PRESTACIÓN POR PARTE DE LA D.N.V. -

Como prestación, LA D.N.V. aportará lo estipulado en el Art. 1º (Provisión y distribución de asfalto y arena para sellado, etc.) por un monto kilométrico de \$ 10.500,00 en acuerdo al cómputo y presupuesto que forma parte del presente Convenio para que EL ENTE ejecute una Senda Peatonal en la Zona de camino de la Ruta Nacional N° 259 - Tramo Emp. Ruta Provincial S/N° - Trevelín - Sección Km. 31,80 - Km. 34,00 - Chubut.-

Por un monto total de PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$ 23.100,00)  
(10.500,00 \$/Km X 2.20 Km.)

PRESTACIÓN POR PARTE DEL ENTE.

Aportará a la DNV. lo estipulado en el Artº 2º (construcción de terraplenes de suelo, los desagües correspondientes y la base granular) en acuerdo al cómputo y presupuesto que forma parte del presente Convenio por un monto Kilométrico de \$ 39.500,00)

Por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 86.900,00)  
(39.500,00 \$/km. x 2,20 Km.)

FIRMA POR EL ENTE.-

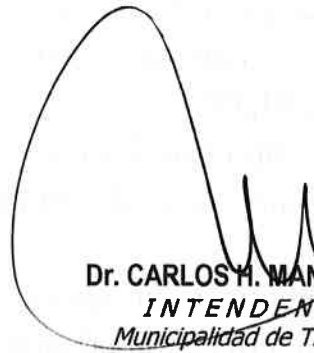
FIRMA POR LA D.N.V.

**POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.**-----

**EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.**-----



**JOSE CALVO**  
*Secret. General de Gobierno*  
**MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**  
*Chubut*



**Dr. CARLOS H. MANTEGNA**  
**INTENDENTE**  
*Municipalidad de Trevelin*  
*Chubut*

**TREVELIN, 8 de enero de 2004.**-----